



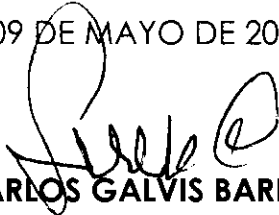
Cartagena, 08 de mayo de 2018

EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
HACE CONSTAR

Medio de Control	NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2016-00976-00
Demandante	HERNANDO MAGALLANES MORALES
Demandado	SENA
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, DICTADA EN LA AUDIENCIA INICIAL, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA RESPUESTA ENVIADA POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO DEL SENA, VISIBLE A FOLIOS 209-280 DEL EXPEDIENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 09 DE MAYO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 13 DE MAYO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Olm Sec

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



209

COPIA

13-9105-101
Cartagena,

No: 23-2-2019-003872

Señor
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn. JUAN Carlos Galvis Barrios
Secretario General
Centro Avenida Venezuela Calle 33 N° 8-25
Edificio Nacional- Primer Piso
E-mail: admin15cgena@cendoj.ramajudicial.gov.ve
Teléfono:

25/04/2019
2:43 pm
A: J. Galvis
[Signature]

Asunto: Respuesta a oficio N° 2197-D004-EAVC
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Magistrado Ponente: Edgar Alexi Vásquez Contreras
Rad.: 13301-23-33-000-2016-00976-00
Dte.: Hernando Magallanes Morales
Ddo.: SENA.

Saludo Especial.

Por medio del presente escrito me permito dar respuesta a su oficio de fecha N° 2197-D004-EAVC, librado dentro del proceso del radicado de la referencia, para lo cual se adjunta después de verificados los archivos de gestión documental del centro de formación, las copia de los Contratos de prestación de Servicios N° 158 del 08/07/2005, N° 420 del 27/10/2005, N° 11 del 24/01/2006, N° 165 del 15/05/2007, N°106 del 27/03/2008, N° 174 del 18/06/2009, N° 38 del 26/01/2010 y N° 107 del 08/03/2011 suscrito entre el Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario y el señor HERNANDO MAGALLANES MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.097.988. A la presente se adjunta certificaciones de ejecución contractual de dichos Contratos de Prestación de Servicios suscritos por la Accionante y los anexos correspondientes a su hoja de vida.

Atentamente,

[Signature]
Bibiana Betin Hoyos
Subdirectora CINAFLUP

Proy.: Jairo M. [Signature]
NIS: 2019-01-070952 - 2019-05-005862
Anexos: 71 folios



Certificado No. SC-CER339681



Certificado No. CO-SC-CER339681

7
210



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **HERNANDO MAGALLANES MORALES**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.085.751 de Cartagena, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: 158 del 08 de Julio del 2005

Objeto: Prestar servicios como instructor en el Programa Jóvenes Rurales 2005 C.N.N.P.

Plazo: Del 08 de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2005

Inicio de Ejecución: 08 de Julio del 2005

Término de Ejecución: Cuatro (4) meses y veinte dos (22) días

Obligaciones Específicas del Contrato:

Desarrollar el curso de Criador de Peces en Jaulas en el municipio de María la Baja Playón. Conformado por los siguientes módulos: Planificación, diseño y construcción de jaulas (100 horas), Mto. De jaulas piscícolas (100 horas), siembre de especies piscícolas (50 horas), calidad de agua en piscicultura (66 horas), nutrición y alimentación (90 horas), form y des. Proyectos Prod. (60 horas). Para un total de 466 horas a razón de \$15.440 cada una

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$7.195.040).

2. Número y Fecha del Contrato: 420 del 27 de Octubre del 2005

Objeto: Prestar servicios como instructor en el Programa Jóvenes Rurales 2005 C.N.N.P.

Plazo: Del 27 de Octubre hasta el 15 de diciembre de 2005

Inicio de Ejecución: 27 de Octubre del 2005

Término de Ejecución: Un (01) mes y diecinueve (19) días.

Obligaciones Específicas del Contrato:

Desarrollar un (1) curso de Recuperación y Defensa de Ciénagas de 250 horas en el municipio de El Guamo en el corregimiento de los Robles .Ecosistemas hidricos de la Ciénega (50 horas), recuperación y defensa de las ciénagas (50 horas), planeación y ordenamiento pesquero (50 horas), manejo ambiental sostenible (50 horas), repoblamiento de la fauna ictica (50 horas). Para un total de 250 horas a razón de 15.440 cada una

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Dirección: Mamonal Km 5, Ciudad Cartagena. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.860.000).

3. Número y Fecha del Contrato: 11 del 24 de Enero del 2006

Objeto: Prestar servicios como instructor en el Programa Jóvenes Rurales 2006 C.N.N.P.

Plazo: Del 15 de Febrero hasta el 30 de Octubre de 2006

Inicio de Ejecución: 15 de Febrero del 2006

Término de Ejecución: Ocho (08) meses y (15) quince días

Obligaciones Específicas del Contrato:

Desarrollar un (1) curso de Criador de Peces en Jaulas de 340 horas. En Boquilla Marlinda conformado por los siguientes módulos:

Planificación, diseño y construcción de jaulas flotantes (90 horas), mantenimiento de jaulas piscícolas (80 horas), calidad de agua piscicultura (50 horas), siembra de especies en piscícolas (50 horas), nutrición y alimentación de peces (70 horas).

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.542.000).

4. Número y Fecha del Contrato: 165 del 15 de Mayo del 2007

Objeto: Prestar servicios de formación profesional integral dentro del programa de Jóvenes Rurales, impartiendo dos (2) cursos de cría de peces en jaula de 326 horas cada uno, en San Cristóbal y Soplaviento, para un total en el área de 652 horas, de acuerdo con el horario de cada grupo.

Plazo: Del 15 de Mayo hasta el 14 de Diciembre de 2007.

Inicio de Ejecución: 15 de Mayo del 2007.

Término de Ejecución: Siete (07) meses.

Modificación: Adicionar un módulo de planificación, diseño y construcciones de instalaciones acuícola de 200 horas para atender el curso de técnico profesional de acuicultura en soplaviento para un total en horas en el área de 200, de acuerdo con el horario del grupo

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$11.084.000). El valor total del presente contrato se incrementa a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Dirección: Mamonal Km 5, Ciudad Cartagena. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág.



Certificado No. SC-CER339681



Certificado No. CO-SC-CER339681

5
212



5. Número y Fecha del Contrato: 106 del 27 de Marzo del 2008

Objeto: Prestar servicios de formación profesional integral dentro del programa de Jóvenes Rurales, impartiendo dos (2) cursos de cría de peces en jaula en Magangué y otro de cría de peces de corrales en Arroyo Hondo de 336 horas cada uno, para un total en el área de (672) horas de acuerdo con el horario de cada grupo.

Plazo: Del 27 de Marzo hasta el 30 de agosto de 2008.

Inicio de Ejecución: 27 de Marzo del 2008.

Término de Ejecución: Cinco (05) meses.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$12.075.840).

6. Número y Fecha del Contrato: 174 del 18 de Junio del 2009

Objeto: Prestar servicios profesionales para desarrollar el componente técnico, asesorías, capacitación para el montaje de Proyectos empresas productoras y comercializadoras de peces en jaulas flotantes, como alternativa acuicola, en el marco del programa Jóvenes Rurales Emprendedores en los Municipios de María la Baja y María la Baja (Playón), en equipo con el asesor empresarial y técnicos que intervengan el proyecto. El contratista debe planear, ejecutar y evaluar la ruta formativa de los proyectos y en el desarrollo de estos debe generar ideas de proyectos innovadores.

Plazo: Del 24 de Junio hasta el 23 de Diciembre de 2009.

Inicio de Ejecución: 24 de Junio del 2009.

Término de Ejecución: Seis (06) meses.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.091.500).

7. Número y Fecha del Contrato: 38 del 26 de Enero del 2010

Objeto: Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo 120 horas mensuales de formación profesional integral en los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2010 CINAFLUP.

Plazo: Del 01 de Febrero hasta el 30 de Octubre de 2010.

Inicio de Ejecución: 01 de Febrero del 2010.

Término de Ejecución: Nueve (09) meses.

Modificación: Ampliar el plazo del contrato en un mes y quince días adicionales a los inicialmente pactado. Del 1 de noviembre al 15 de diciembre

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Dirección: Mamonal Km 5, Ciudad Cartagena. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Adición: Incrementar el valor del contrato en DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (2.100.000)

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$18.900.000). Se adiciono al valor del contrato la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000), Quedando el valor total del contrato en la suma de: VEINTIÚN MILLONES PESOS (\$21.000.000).

8. Número y Fecha del Contrato: 107 del 08 de Marzo del 2011

Objeto: Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo 160 horas mensuales de formación profesional integral en los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2011 CINAFLUP.

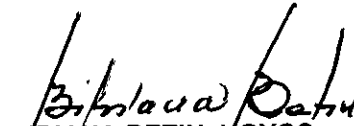
Plazo: Del 10 de Marzo hasta el 30 de junio de 2011.

Inicio de Ejecución: 10 de Marzo del 2011.

Término de Ejecución: Tres (03) meses y veinte un (21) días.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.457.673).

Se expide a solicitud del interesado (a), a los 22 días del mes de Abril de 2019.


BIBIANA BETIN HOYOS
Subdirectora del centro
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Proyectó: Yaris F.
Revisó: Astrid R.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Dirección: Mamonal Km 5, Ciudad Cartagena. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

SENA

5
214

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MAGALLANES		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MORALES		NOMBRES HERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 73085751			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO 73.085.751		D.M. 48	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 02 MES 01 AÑO 1959			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Urb. Los Corales. Bl. 3A-casa 4A		
DEPTO BOLÍVAR		PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOLÍVAR	
MUNICIPIO CARTAGENA		MUNICIPIO CARTAGENA		TELÉFONO 6673191 E-MAIL h.magallanes@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10o	11o	MES	AÑO
				X					X		12	1977

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	08	X		BIOLOGO	03	1989	724

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLE			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X			X			X		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SENA - CINAFLUP	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO 038 de 2010	DEPENDENCIA COORDINACION MISIONAL	DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM3 -	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6647121	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 05 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 10 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO CONTRATO 0630 DE ABRIL 2010	DEPENDENCIA ALIANZA CANAL DEL DIQUE	DIRECCIÓN ZARAGOZILLA ED. CREAD	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 05-6647121	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 10 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 01 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO CONTRATO 034 DE 2009	DEPENDENCIA ALIANZA CANAL DEL DIQUE	DIRECCIÓN ZARAGOZILLA EDIF. CREAD	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6647121	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 09 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO CONTRATO 012 DE 2009	DEPENDENCIA ALIANZA CANAL DEL DIQUE	DIRECCIÓN ZARAGOZILLA EDIF. CREAD	

216

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1995)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SENA CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 095-6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 05 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO PESQUERO	DEPENDENCIA COORDINACION ACADÉMICA		DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM 3
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SENA -CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 095-6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 03 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 08 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR PISCICULTURA	DEPENDENCIA COORDINACIÓN ACADÉMICA		DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM3
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SENA -CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. Y C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 095-6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 05 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 12 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR PISCICULTURA	DEPENDENCIA COORDINACION ACADÉMICA		DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM3
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SENA -CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 095-6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2006		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 10 AÑO 2006
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR PISCICULTURA	DEPENDENCIA COORDINACIÓN ACADÉMICA		DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM3

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

21 8
257

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO, SENA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 095-6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 07 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2005
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR DE FORMACION	DEPENDENCIA COORDINACION ACADEMICA	DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM3	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO, SENA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA D.T. y C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 095- 6687227	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 08 AÑO 2004		FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 12 AÑO 2004
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR DE FORMACION	DEPENDENCIA COORDINACIÓN ACADÉMICA	DIRECCIÓN VIA MAMONAL KM3	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

19
218

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. DISTRITO CTGENA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 095-6605829 -- 6606720 - 6604254	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 11 AÑO 2003	FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 06 AÑO 2004	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PNUD PROYECTO COL 00/005	DEPENDENCIA CONVENIO PNUD-ALCALDIA CISTRITAL CTGNA	DIRECCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES OF.203	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COMFAMA	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO MEDELLIN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 094-2162900	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 04 AÑO 1999	
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR PISCICULTURA	DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE RECREACION	DIRECCIÓN CENTRO EDIFICIO SAN IGNACIO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD BIOPESCA	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO MEDELLIN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 094-2852782	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 05 AÑO 1993	FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 05 AÑO 2001	
CARGO O CONTRATO ASESOR PISCICULTURA	DEPENDENCIA ADMINISTRACION	DIRECCIÓN CALLE 1 N° 51B-02	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO MEDELLIN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Gladys.Aranco@epm.com.co	
TELÉFONOS 094-3808080	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 10 AÑO 1996	FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 08 AÑO 1999	
CARGO O CONTRATO 3/DJV-2096/365	DEPENDENCIA PORCE II	DIRECCIÓN CRR 58 N°42-125	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

70
219

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORNARE	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SANTUARIO		www.cornare.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
094-5461616	DÍA 27 MES 05 AÑO 1993	DÍA 03 MES 08 AÑO 1993	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DPTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS		AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA KM 54
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORNARE	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SANTUARIO		www.cornare.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
094-5461616	DÍA 21 MES 12 AÑO 1992	DÍA 20 MES 04 AÑO 1993	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DPTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS		AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA KM 54
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPOURABÁ	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	APARTADÓ		www.corpouraba.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
094-8281022	DÍA 01 MES 06 AÑO 1992	DÍA 01 MES 12 AÑO 1992	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
CONTRATO DE PRESTACION N°0105	ADMINISTRACION		CALLE 92 N° 98-39
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN		japalaci@jaibana.udea.edu.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
094-2196566 - 6564	DÍA 02 MES 08 AÑO 1988	DÍA 30 MES 03 AÑO 1992	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
BIOLOGO INVESTIGADOR PECES	CENTRO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES		CRR 53 N°61-30 TORRE 2 LAB 230-231

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

220
77

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1996, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ISA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
094-3252270-70848	DÍA 15 MES 01 AÑO 1987	DÍA 10 MES 03 AÑO 1988	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
BIOLOGO INVESTIGADOR PECES	RECURSOS NATURALES	CLI.12 SUR- N°18-168	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O DEPENDENCIA	CONTRATO		

34
72
221

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

73
222

HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

Nombre: HERNANDO MAGALLANES MORALES

Documento de Identidad : Cédula 73.085.751 de Cartagena

Fecha de Nacimiento: 2 de Enero 1959

Lugar de Nacimiento: Cartagena

Libreta Militar : 73.085.751

Estado Civil: Casado

Teléfono: 3107242832 - 3113602555

Email: h.magallanes@hotmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria: Colegio Santo Tomás, Cartagena

Secundaria : Colegio Liceo Bolívar, Cartagena

Universitarios: Universidad de Antioquia, Medellín.

Título: Biólogo

III. OTROS ESTUDIOS

ACTUALIZACION EN DESARROLLO CURRICULAR. Duración 20 Horas. Sena CINAFLUP. 28 Enero 2011.

FUNDAMENTOS BASICOS PARA REALIZAR DISEÑO CURRICULAR EN LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL CON BASE EN COMPETENCIAS LABORALES. Duración 60 Horas. Sena CINAFLUP - 14 Diciembre 2010.

TECNICAS DIDACTICAS ACTIVAS APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS. Duracion 8 Horas. Sena CINAFLUP - 12 Diciembre 2010.

TECNICAS DIDACTICAS ACTIVAS APRENDIZAJE BASADO EN SERVICIO. Duracion 8 Horas. Sena CINAFLUP - 12 Diciembre 2010.

GESTION DE PROYECTOS DE FORMACION. Duracion 40 Horas. Sena CINAFLUP - 1 Diciembre 2010.

TECNICAS DIDACTICAS ACTIVAS APRENDIZAJE BASADO EN INVESTIGACION. Duracion 8 Horas. Sena CINAFLUP - 30 Noviembre 2010.

INMERSION A MOODLE. Duración 10 Horas. Sena CINAFLUP. 28 Septiembre 2010.

COMPETENCIA LABORAL. EN LA NORMA ADECUAR EL SITIO DE CULTIVO DE ACUERDO CON LA LINEA DE PRODUCCION Y PROTOCOLO DE LA ESPECIE. Sena CINAFLUP - 30 de Julio 2010.

DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACUICULTURA CONTINENTAL. 120 horas Programa de Administración Agroindustrial - Convenio Alianza Canal del Dique- Universidad de Cartagena.- 23 de Abril de 2010.

DIPLOMADO EN FORMACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA LA TUTORIA VIRTUAL, DISEÑO CURRICULAR POR COMPETENCIAS Y CICLOS PROPEDEUTICOS. 144 horas equivalente a tres créditos académicos. Universidad de Cartagena - Convenio Alianza Canal del Dique.- 23 de abril de 2010.

DESARROLLO DE MEJORAMIENTO CONTINUO. Duracion 40 Horas. Sena CINAFLUP. 15 de Mayo 2009.

CONFORMACION Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE TRABAJO. Duracion 40 Horas. Sena CINAFLUP. 31 de Julio 2009.

LA EVALUACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA 40 horas SENA 2008.

DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION 40 horas SENA. 2008.

FORMACION PEDAGOGICA BASICA. 140 horas. SENA. 2005.

CURSO BASICO DE PISCICULTURA. Asociación de Biologos Universidad de Antioquia. Coordinador -1990.

SEMINARIO NACIONAL SOBRE INVESTIGACION EN REPRODUCCIÓN ARTIFICIAL DE PECES APTOS PARA PISCICULTURA. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. - 1988

CURSO NACIONAL SOBRE METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE PESQUERIA EN LAGOS Y EMBALSES. Como Participante y Expositor. FAO-INDERENA - 1987.

IV. EXPERIENCIA LABORAL

SENA. CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO. Programa Jovenes Rurales. Asesor proyectos de empresas Productoras y Comercializadoras de Peces en Jaulas Flotantes. Municipios de María La Baja y Peñon -Bolívar. 02 de Febrero de 2010 - 31 de Diciembre de 2010.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - CREAD. Docente Virtual de los Modulos Ambientes Productivos Acuicolas: Diseña Construye e Implementa Fincas Acuicolas de Tipo Artesanal (90 Horas). Maneja y Controla la Sanidad Acuicola en Granjas Artesanales (60 Horas). Realiza el Mantenimiento preventivo a la infraestructura, equipos y herramientas de la finca (60 Horas). Total Resolución Número 0630 de Marzo 2010.

ALIANZA CANAL DEL DIQUE -UNIVERSIDAD DE CARTAGENA-. Diseño curricular y elaboración de los siguientes modulos por competencias laboral y ciclos propedeuticos bajo la modalidad virtual para el ciclo Técnico Profesional y el ciclo Tecnológico de los programas acuicolas de la Universidad de Cartagena y la Alianza Canal del Dique en el Programa de Administración Agro-Industrial:

Modulo Diseño, Construcción e Implementación de Fincas Acuicolas de Tipo Artesanal. Con tres (3) creditos. (ciclo técnico). 01 de Julio de 2009 - 30 de Julio de 2009.

Modulo Mantenimiento Preventivo a la Infraestructura, Equipos y Herramientas de Fincas Acuicolas. Con tres (3) creditos. (ciclo técnico). 20 de Octubre de 2009 - 19 de Enero de 2010.

Modulo Asesora y Supervisa la Planificación, Diseño, Construcción y Montaje de Granjas Acuicolas de Tipo Artesanal. Con dos (2) creditos. (ciclo tecnológico). 20 de Octubre de 2009 - 19 de Enero de 2010.

Modulo Mantenimiento Preventivo a la Infraestructura, Equipos y Herramientas de la Planta de Proceso. Con cuatro (4) creditos. (ciclo técnico). 20 de Octubre de 2009 - 19 de Enero de 2010.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - CREAD. Docente Virtual de los Modulos Ambientes Productivos Acuicolas: Diseña Construye e Implementa Fincas Acuicolas de Tipo Artesanal (90 Horas). Maneja y Controla la Sanidad Acuicola en Granjas Artesanales (60 Horas). Procesos Productivos Acuicolas, Calidad y Flujo de Agua. Prepara Dietas para Peces y Especies Menores a partir de Formulas que Recibe (90 Horas). Resolución Número 4112 de 24 Noviembre 2009.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - CREAD. Docente Virtual de los Modulos Ambientes Productivos Acuicolas: Diseña Construye e Implementa Fincas Acuicolas de Tipo Artesanal (60 Horas. Resolución Número 1453 de 19 Mayo 2009.

Modulo Mantenimiento Preventivo a La Infraestructura, Equipos y Herramientas de la Planta de Proceso para la Elaboración de Alimentos Concentrados para Peces y Especies Menores. Con cuatro (4) creditos. (ciclo técnico). 20 de Octubre de 2009 - 19 de Enero de 2010.

SENA. Centro Nautico Acuicola y Pesquero. Programa Jovenes Rurales. Asesor proyectos de empresas Productoras y Comercializadoras de Peces en Jaulas Flotantes. Municipio de Maria La Baja -Bolívar. 5 de Mayo de 2009 - 31 de Diciembre de 2009

PATRIMONIO AUTONOMO CERLALC (Convenio SENA-ACR, (Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de personas y Grupos alzados en armas). Instructor del Curso Cultivo de 2009 Estanques. Municipio de Magangué-Bolívar. Febrero -Julio 2008.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructor del Curso Cultivo de Peces en Jaulas. Municipio de Magangué - Bolívar. 27 Marzo de 2008 - 30 Agosto de 2008.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructor del Curso Cultivo de Peces en Corrales. Municipio de Arroyo Hondo-Bolívar. 27 de Marzo de 2008 - 30 de Agosto 2008.

SENA. Programa Formación de Técnico Profesional en Acuicultura. Instructor del Curso Planificación, Diseño y Construcción de Instalaciones Acuicolas. Municipio de Soplaviento - Bolívar. Octubre - Diciembre 2007.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructor del Curso: Cultivo de Peces en Jaulas. Municipio de Soplaviento -Bolívar. Mayo 2007 - Octubre 2007.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructur del curso: Cultivo de Peces en Jaulas. Corregimiento de Higuertal del municipio de San Cristobal - Bolívar. Mayo 2007 - Octubre 2007.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructur del curso: Cultivo de Peces en Jaulas. Corregimiento de La Boquilla, Distrito de Cartagena. Febrero - Julio 2006.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructur del curso Recuperacion de Ciénagas. Corregimiento Robles del Municipio El Guano - Bolívar. Octubre 2005 - Diciembre 2005.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructur del curso: Cultivo de Peces en Jaulas. Corregimiento El Playón del Municipio de María La Baja - Bolívar. Julio 2005 - Noviembre 2005.

SENA. Programa Jovenes Rurales. Instructur del curso: Cultivo de Peces en Jaulas. San Cristobal corregimiento Higuertal. Agosto 2004 - Diciembre 2004.

Secretaria de Participacion y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena. Asesoría y Capacitación, a una cooperativa de pescadores, para el establecimiento y manejo de un cultivo de Tilapia Roja en jaulas flotantes con fines comerciales en la Ciénaga de las Ventas del municipio de Arroyo grande. 2003 - 2004.

COMFAMA. Diseño del Curso-Taller: PISCICULTURA DE AGUAS MEDIAS Y CALIDAS, e Instructur del mismo. 1998-2003. Medellín.

BIOPESCA. Gerente, Instructur de los Cursos: "Cultivo de Peces de Aguas Cálidas y Medias", y "Cultivo de Peces de Aguas Frias"; Asesor en el Diseño, Construcción y Manejo de Proyectos Piscícolas, como tambien en el Procesamiento, Conservacion y Comercializacion de Productos de la Pesca y la Piscicultura. Mayo 1993 - Mayo 2001. Medellín.

CORNARE. Coordinador del Programa de Fomento Piscicola para los Municipios del Oriente Antioqueño, Interventor del Estudio Biologico Pesquero del Embalse del Peñol realizado por la Universidad de Antioquia y Asistencia tecnica a la comunidad en el manejo y explotación racional de la fauna, flora y cuerpos de agua (rios , embalses y lagunas) tendientes a impedir su degradación y destrucción. Diciembre 1992 - Agosto 1993.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Estudio Ecológico Ambiental y control de la vegetación acuática en las Ciénagas Grande y MASSI (Lorica) (Estudio de Fauna Terrestre y de Peces) 1991-1992.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Evaluación Ambiental del Sector Tomarrazón - Distracción en la carretera Riohacha - San Juan del Cesar. (Estudio de Fauna Terrestre y de Peces). 1990-1991.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Estudio de impacto Ambiental por Minería en la Ciénaga de Ayapel (Cordoba). (Estudio de Peces). 1990.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Evaluación del Efecto Ambiental por la construcción y operación de la Vía Tolú - Coveñas (Estudios de Peces). 1990.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Estudio de Impacto Ambiental por la Construcción de la Carretera Platanillo - Balsillas - San Vicente del Caguán (Estudio de peces). 1989.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Selección Viable del trazado de la Vía La Uribe - San Vicente del Caguán (Estudio de Peces). 1988.

Universidad de Antioquia. Grupo de Investigación en Gestión y Modelación Ambiental (G.A.I.A.). Asesoría : Evaluación del Efecto Ambiental por la construcción de la Vía Barranquilla - Cartagena (Estudio de Peces). 1988.

V. TRABAJOS DE INVESTIGACION

Evaluación técnica del Sistema Oriente Antioqueño (Cuenca de los ríos, Nare, Guatapé y Tributarios a los embalses San Lorenzo y Punchiná) 1987 - 1989. Realizada para ISA. (INTERCONEXION ELECTRICA S.A.).

Estudio Premilinar Sobre la Actividad Pesquera en el Golfo de Urabá. Junio-Diciembre 1992. Realizado para CORPOURABA.

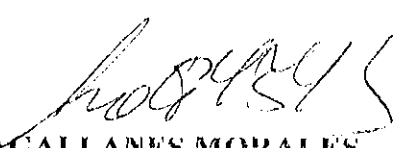
Estudios de los efectos Ambientales del proyecto Hidro-Eléctrico Porce II. Sobre la Fauna Ictica del río Porce y la Quebrada La Caneana. Contrato 3/DJV-3096/365 desde Octubre 1996 - Julio 1999. Realizado para Empresas Públicas de Medellín.

VI. REFERENCIAS PERSONALES

Doctor Alvaro Ramirez Merlano. UMATA. Distrito de Cartagena. Teléfono 660 4795 660 5787. Cel 315 6834900.

Doctor Jaime Palacio Baena. Director Centro de investigacion Ambientales CIA. Universidad de Antioquia - Medellín. Tel 4-2196566 y 4-2196568.

Doctora Nubit Correa. Bióloga Economista. Comfama Medellín. Telefono 4- 216 1113 Ext 6719. Celular 3108919587.



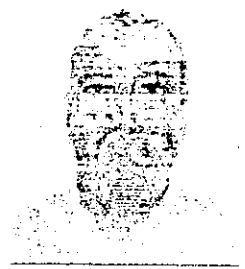
HERNANDO MAGALLANES MORALES
Biólogo
Universidad de Antioquia
TP 724

20
229

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
BOGOTÁ DE DICIEMBRE DE 1979

NÚMERO 73.085.751
MAGALLANES MORALES

HERNANDO



[Handwritten signature]



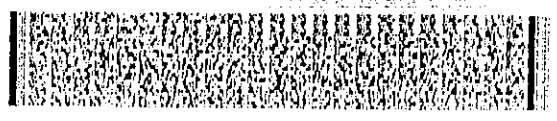
FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1959
CARTAGENA
(BOLIVAR)

ESTATURA 1.70 G.S. RH O+ SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 25-ENE-1979 CARTAGENA

VOCE DEFENDI

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA SANDOZ TORRES



4-0500120700172031 316673085151-20090824 0015297054A 5020124100



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta Individual de Graduación No.04928

DEPENDENCIA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
PROGRAMA BIOLOGIA.
APROBACION DEL PROGRAMA Resolución 4620/74 del M.E.N.
FECHA Marzo 10, 1989
LUGAR TEATRO CAMILO TORRES

En la fecha y lugar señalados se reunieron el doctor LUIS ENRIQUE RUIZ GIRALDO, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el doctor LUIS EDUARDO LUQUE DIAZ, Vicedecano de la Facultad., con el propósito de conferir el título de BIÓLOGO. a HERNANDO MAGALLANES MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 73.085.751 de Cartagena. (Bol.)

El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación y el Presidente tomó al graduando, este juramento.

JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD. PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA? A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Presidente agregó: SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN."

Seguidamente el Señor Presidente entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Universidad en nombre de la República, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de BIÓLOGO.

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

[Signature]
LUIS ENRIQUE RUIZ GIRALDO
Presidente

[Signature]
LUIS EDUARDO LUQUE DIAZ
Secretario

Titular [Signature]

Para luego ser refrendada por
[Signature]
LUIS JAVIER ARROYAVE MORALES
Rector de la Universidad

[Signature]
ROBERTO KEON OJALVO PRIETO
Secretario General de la Universidad

05052

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

[Signature]
ANITA MEJIA MEJIA
Asistente de Oficina II
Depto. Admisiones y Registro

21
#
230

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

FERNANDO MALLANES MORALES

CC. 79.085.751

APROBO EL CURSO

FORMACION PEDAGOGICA BASICA

DURACION 140 HORAS

Feliana Betin Hoyos
FELIANA BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA DE CENTRO

CONDICION: 29 de marzo de 2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

1032817

NACIONAL NAUTICO Y PESQUERO
CENTRO DE FORMACION

RECORRIDO PARA REGISTRO
NO SE CUALIFICAR REGISTRO



23
232

**LA DIRECTORA DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **HERNANDO MAGALLANES MORALES**,
identificado (a) con el documento de identidad No. **73085751**
Asistió al **"TALLER DE USO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE
SOCIAL"**, convocado por el Ministerio de Educación Nacional
realizado el 27 de Noviembre de 2008 en la ciudad de Cartagena.

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de
noviembre de 2008.

Maria Victoria Angulo Gonzalez

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
DIRECTORA DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

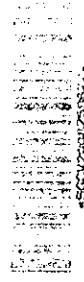
Hace Constatar que
HERNANDO MAGALLANES MORALES
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 73085751

Cursó y aprobó la acción de Formación
DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Un (1) días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008)

Bisiana del Carmen Betin Hoyos

BISIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO
REGIONAL BOLIVAR



SGCV2008759677 1/09/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hago constar que
HERNANDEZ MARGALANES MORALES
C.C. CEBIAS DE CUNDINAMARCA No. 73085751

Con el fin de acreditar el FOMENTO
LA EVALUACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA
Con una duración de 4 (cuatro) meses

Es testamento de lo anterior se firmó en Cartagena e los Cinco (5) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008)

[Handwritten Signature]

BERNARDINO GONZALEZ
SECRETARIO DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SECCION DE DOCUMENTOS



SECCION DE DOCUMENTOS
No. Y REGISTRO DE REGISTRO

Para verificar la validez de esta Certificación consulte la página Web: www.sena.com.co/cebs

Registrada: 000-684 del 05 de Mayo de 2008



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Libertad y Orden



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CONVENIO ALIANZA CANAL DEL DIQUE

CERTIFICAN A:

Magallanes Morales Hernando

POR SU PARTICIPACIÓN AL DIPLOMADO EN:

FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA LA TUTORÍA VIRTUAL, DISEÑO
CURRICULAR POR COMPETENCIAS Y CICLOS PROPEDEUTICOS.
CON UNA INTENSIDAD DE 144 HORAS EQUIVALENTE A 3 CREDITOS ACADemicOS.



ALBERTO JOSÉ MONTALVO PRIETO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C. 23 de Abril de 2010



AMAURY LORA SFER
RECTOR VICEPRESIDENTE

27
2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
HERNANDO MAGALLANES MORALES
Con Cédula de Ciudadanía No. 73.085.751

Cursó y aprobó la acción de Formación
DESARROLLO DE PROCESOS DE MEJORAMIENTO CONTINUO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009)

Bibiana Betin Hoyos
BIBIANA BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA CENTRO NAUTICO AGRICOLA Y PESQUERO
REGIONAL BOLIVAR

15/05/2009
Fecha Registro

28
237



REPÚBLICA DE COLOMBIA


El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
HERNANDO MAGALLANES MORALES
Con Cédula de Ciudadanía No. 73.085.751

Cursó y aprobó la acción de Formación
CONFORMACION Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE TRABAJO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Treinta Y Un (31) días del mes de Julio de Dos Mil Nueve (2009)


BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO
REGIONAL BOLIVAR

SGC2009AP00428 15/05/2009
No Y FECHA DE REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

HERNANDO MAGALLANES MORALES

Con Cédula de Ciudadanía No. 73.085.751

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Adecuar el sitio de cultivo de acuerdo con la línea de producción y protocolo de la especie.

Código: 270601001

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SGC2010NC00633 - 2010/07/30
No Y FECHA REGISTRO

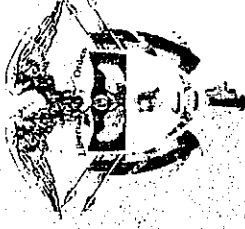
VIGENCIA
30 DE Julio DE 2015

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9105002706010011015CC73085731C.



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Libertad y Orden



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONVENIO ALIANZA CANAL DEL DIQUE

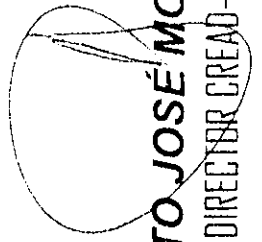
CERTIFICAN A:

Magallanes Hernando

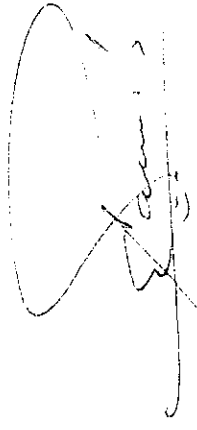
POR SU PARTICIPACIÓN AL:

**DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACUICULTURA CONTINENTAL
(CON UNA INTENSIDAD DE 120 HORAS)**

CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C. 23 Abril 2010



ALBERTO JOSÉ MONTALVO PRIETO
DIRECTOR CREAD-CARTAGENA



EDGAR PARRA CHACÓN
VICERRECTOR ACADÉMICO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HERNANDO MAGALLANES MORALES
Con Cédula de Ciudadanía No. 73.085.751

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica
TECNICAS DIDACTICAS ACTIVAS APRENDIZAJE BASADO EN INVESTIGACION
con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

392742 - 2010/11/30
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9105008284CC73085751C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HERNANDO MAGALLANES MORALES

Con Cedula de Ciudadanía No. 73.085.751

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTION DE PROYECTOS DE FORMACION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, al primer(1) día del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR
CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

1767760 - 2010/12/01
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 91050091723CC73085751C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HERNANDO MAGALLANES MORALES

Con Cédula de Ciudadanía No. 73.085.751

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

TECNICAS DIDACTICAS ACTIVAS APRENDIZAJE BASADO EN SERVICIO
con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

435237 - 2010/12/12
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9105009473CCT3085751C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HERNANDO MAGALLANES MORALES

Con Cedula de Ciudadanía No. 73.085.751

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

TECNICAS DIDACTICAS ACTIVAS APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS
con una duración de 8 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SUBDIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

443782 - 2010/12/12
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9105009581CC73085751C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HERNANDO MAGALLANES MORALES

Con Cedula de Ciudadanía No. 73.085.751

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS BASICOS PARA REALIZAR DISEÑO CURRICULAR EN LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL CON BASE EN COMPETENCIAS LABORALES
con una duración de 60 horas

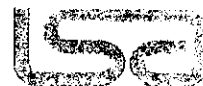
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR
CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

1745783 - 2010/12/14
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 91050088891CC73085751C.



36
245

**INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
GERENCIA TRANSPORTE DE ENERGIA
DIRECCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL
EQUIPO GESTIÓN AMBIENTAL**

CERTIFICA


Que el biólogo HERNANDO MAGALLANES MORALES, con cédula de ciudadanía 73'085.751 de Cartagena, ejecutó a satisfacción para ISA entre los años 1987 y 1988 el estudio "Evaluación íctica del sistema Oriente Antioqueño (cuencas embalse San Lorenzo y embalse Punchiná), que comprende los municipios de Granada, San Carlos, San Rafael, Concepción y Alejandría en el departamento de Antioquia"

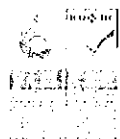
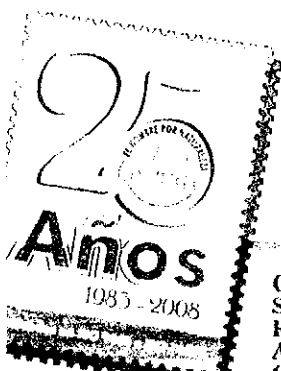
Para constancia se firma la presente certificación en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2008.

LUIS FERNANDO CADENA S.
Coordinador Equipo Gestión Ambiental

5. Mantener estrecho contacto con los funcionarios del Inderena en el proceso de traslado de facultades de conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
6. Efectuar los estudios e investigaciones tendientes al descubrimiento e inventario actualizado de los recursos naturales que permitan adelantar planes de desarrollo en el sector.
7. Asistir a la comunidad de la región en el uso de tecnologías adelantadas en el manejo y conservación de los recursos naturales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado los 16 días del mes de diciembre de 2008.


CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ



Gestión Ambiental con Desarrollo Social

www.cornare.gov.co

Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro-Nure "CORNARE" Autopista Medellín - Bogotá Km 544
Santuario Antioquia NIT: 890985138-3 Tel. 546 1616, Fax: 546 0229, Email: secliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 1569 - 869 1535, Valles de San Nicolás: 561 3856 - 561 3709, Bosques: 834 8583, Porce-Nus: 866 0120
Aguas: 861 1414, Granja Los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefonos: (054) 536 2040 - 287 4321
01870 524 12 07

140-

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
"CORNARE"**

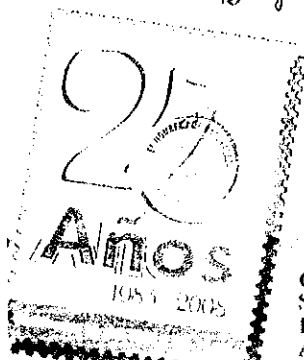
HACE CONSTAR:

Que el biólogo HERNANDO MAGALLANES MORALES, identificado con la Cédula 73.085.751, estuvo vinculado a la Corporación como Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, por dos (2) periodos así: Entre el 21 de diciembre de 1992 y el 20 de abril de 1993 y entre el 27 de mayo de 1993 y el 03 de agosto de 1993.

Durante su vinculación desempeñó las siguientes funciones:

1. Asistir al jefe inmediato en la preparación de los programas de trabajo relacionados con la protección, utilización y control de los recursos naturales en la región.
2. Inspeccionar los sectores objeto de explotación de recursos naturales, constatando el cumplimiento de las normas y reglamentos e informar al superior sobre desviaciones a los mismos, sugiriendo las medidas preventivas y correctivas necesarias.
3. Promover a la comunidad el uso adecuado de los bosques, lagunas y embalses, tendientes a impedir su degradación y destrucción.
4. Velar por el manejo y explotación racional de la fauna y la flora, promoviendo y ejecutando conferencias y asesoría a la comunidad y a las personas e instituciones que los explotan.

Bugá



Gestión Ambiental con Desarrollo Social

www.cornare.gov.co

Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro-Nare "CORNARE" Antioquia Medellín - Bugalá Km 54
Santuario Antioquia NTI: 890985138-3 Tel: 546 1616, Fax: 546 0229, Email: seleiteca@cornare.gov.co, serviciocita@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 1569 - 869 1535, Valles de San Nicolás: 561 3856 - 561 3709, Bosques: 834 8583, Porce-Nos: 860 011
Aguas: 861 1414, Granja Los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 0541 536 2030 - 507 447




18-01-00-0348

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO
DE CORPOURABA**

CERTIFICA

Que el señor **FERNANDO MAGALLANES MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.085.751, prestó sus servicios a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **CORPOURABA**, mediante contrato de prestación No 0105, el cual tuvo por objeto realizar el estudio preliminar sobre la actividad pesquera en el Golfo de Urabá, con una duración de seis (6) meses contados a partir del 1 de junio de 1992.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de diciembre de 2008.


ARNEY MOLINA
Subdirector Jurídico y Administrativo

Calles 107

Estudio de impacto Ambiental por Minería en la Ciénaga de Ayapel (Córdoba), (Estudio de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1990.

Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción de la Carretera Platanillal-Balsillas-San Vicente del Caguán (Estudio de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1989.

Evaluación Ambiental del Sector Tomarrazón-Distracción en la Carretera Riohacha-San Juan del Cesar (Estudio de Fauna Terrestre y de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1990-1991.

Estudio Ecológico Ambiental y control de la vegetación acuática en la Ciénagas Grande y MASSI (Lorica) (Estudio de Fauna Terrestre y de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1991-1992.

Elaboración y Ejecución del programa de educación Ambiental sobre fauna terrestre diseñado por Inderena para las escuelas de Medellín y los municipios del área metropolitana 1991.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO PALACIO BAENA

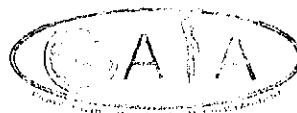
Docente del Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
Coordinador Grupo GAIA



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE INGENIERÍA
Grupo de Investigación en Gestión y
Modelación Ambiental-GAIA

Prof. Jaime A. Palacio B. Dr. Rer. Nat.



SEDE DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSITARIA - SIU

Carrera 53 N. 61-30 Parqueadero de la SIU
Calle 62 N. 52-59 Entrada de Salud Pública
Torre 2. Lab. 230-231 Medellín-Colombia
Telefax. + 57 (4) 2196564
Teléfonos. + 57 (4) 2196566 - 2196564 -
2196568

e-mail: japalaci@jaibana.udea.edu.co

Medellín, 13 de enero de 2009

EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN Y MODELACIÓN AMBIENTAL – GAIA-

INFORMA

Que El señor **Hernando Magallanes Morales**, con cédula de ciudadanía 73.085.751, participó en los siguientes proyectos.

Asesoría: Evaluación del Efecto Ambiental por la construcción de la Vía Barranquilla-Cartagena (Estudio de Peces). Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1988.

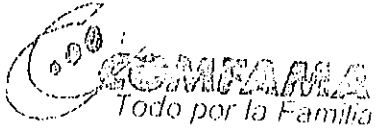
Selección Viable del trazado de la Vía La Uribe-San Vicente del Caguán (Estudio de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1988.

Plan de Desarrollo y Orientación del Territorio de las Cuentas de los ríos DUDA-LOSADA-GUAYABERO Y LOS Llanos de Yari (Estudio de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1989.

Evaluación del efecto Ambiental por la construcción y operación de la Vía Tolú-Coveñas (Estudio de Peces) Centro de Investigaciones Ambientales (CIA), Universidad de Antioquia 1990.

5/23

42
251



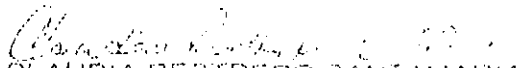
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hago constar que, HERNANDO MAGALLANES MORALES, con cédula 73.085.751, participo en el diseño del Taller de Psicocultura de aguas medias y cálidas y dicto el taller durante 5 años, en Programas Recreativos de COMFAMA, en la modalidad de pagos por servicios.

Se expide esta, a solicitud de Hernando.

Medellin, 17 de agosto de 2004

Atentamente,


CLAUDIA RESTREPO SANTAMARIA
Jefe Departamento de Recreacion

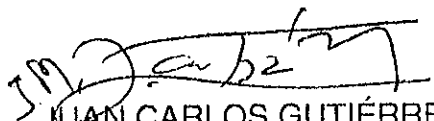
93
2002

EL SUSCRITO JEFE DE ÁREA PROYECTOS (E)
DESARROLLO PROYECTOS GENERACIÓN ENERGÍA
DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

HACE CONSTAR:

Que el biólogo Hernando Magallanes Morales, con cédula de ciudadanía 73.085.751, ejecutó para el Departamento Gestión Ambiental, División Porce II, de Empresas Públicas de Medellín E.S.P el contrato 3/DJV-2096/365 (proceso de contratación CD-5329), cuyo objeto fue: Estudio de los efectos del proyecto hidroeléctrico Porce II sobre la fauna íctica. El valor final del contrato fue de cincuenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$58.824.350,00). El plazo de ejecución se extendió desde octubre 7 de 1996 hasta julio 1 de 1999. El contrato se ejecutó a satisfacción y actualmente se encuentra finiquitado.

Se expide esta constancia a solicitud de Hernando Magallanes Morales, en diciembre 16 de 2008.


JUAN CARLOS GUTIÉRREZ M.
Jefe Área Proyectos (E)

GJLM/Gladya

BIOPELOSA

44
2003

CERTIFICADO

3

Que el Biólogo *Hernando Magallanes Muñoz*, con cédula de ciudadanía N°73.985.751 de Cartagena, no desarrolló en el campo de *Urasema*, los cursos de las Cátedras "Cultivo de Peces de Aguas Cálidas y Frías", y "Cultivo de Peces de Aguas Frías"; Asesor en el Diseño, Construcción y Manejo de Sistemas Hidráulicos, como también en el Procesamiento, Conservación y Comercialización de Productos de la Pesca y la Piscicultura.

Labores que realizó con profesionalismo, honestidad y a entera satisfacción por la empresa, en el período comprendido entre Mayo de 1991 y Mayo de 1993.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, el 12 de agosto de 2001.

Atentamente,

Sandra Mayorga B.
SANDRA MAYORCA BARRERA

Gerente.

PROYECTOS, ASesorías, INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA DE AGUAS.

RESERVA DE DERECHOS. EL MANEJO DE AGUAS Y EL AMBIENTE.



95
254

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
CERTIFICACION.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO LOCALIZA QUE:

El Señor HERNANDO MAGALLANES MORALES, identificado con c.c. No 73.085.781 de Cartagena, prestó sus servicios profesionales de asesoria y capacitación para el establecimiento de un Cultivo de Tilapia rojas en jaulas flotantes con fines comerciales en la Ciénaga de los Venos para la Asociación de Pescadores del corregimiento de Arroyo Grande, en desarrollo del programa "Gana conservando tu medio ambiente" liderado por el Distrito a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante contrato suscrito el 10 de Noviembre de 2003 a través del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD Proyecto COL 00/005, contrato que se ejecuta en el plazo y con las condiciones pactadas en el mismo.

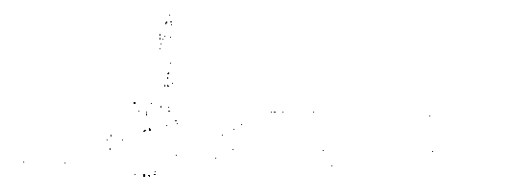
El presente documento se expide con fundamento en la certificación susrita por el exiteute técnico y administrativo del Proyecto COL/40037 PNUD - Alcaldía de Cartagena que da fe de los pagos realizados con ocasión del cumplimiento del objeto contractual y de su medio o satisfacción por parte del Secretario de Participación de la época.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a las 11:05 a.m. del día 10 de Noviembre de 2005.

Atentamente;

JOHN L. MANÓVILIS.
Secretario de Participación y Desarrollo Social

2030



SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
CARTAGENA
COLOMBIA

EL MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DEMONSTRATIVO
DEL FONDO SOCIAL
CONVENIO PNUD - ALCALDIA MUNICIPAL DE CASTAÑO

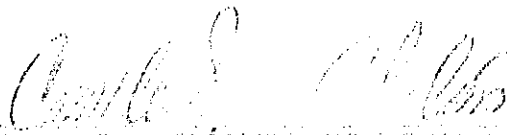
CERTIFICA:

Que al señor FERNANDO MAGALLANES MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.085.751 de Cartagena, de acuerdo con la Orden de Servicio de fecha 10 de noviembre de 2003 por valor de TREINTA Y NUEVES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 39.316.216) y las certificaciones de recibido a satisfacción de la Secretaría de Participación se lo realizaron por parte del PNUD a través del Proyecto Col/00/005 los siguientes pagos:

No.	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1	15/12/2003	Anticipo por valor del 15%	\$ 5.897.432
2	17/03/2004	Segundo desembolso por valor del 30%	\$ 11.794.865
3	02/07/2004	Tercer desembolso por valor del 30%	\$ 11.794.865
4	19/10/2004	Cuarto desembolso por valor del 15%	\$ 5.897.432
5	13/01/2005	Ultimo desembolso por valor del 10%	\$ 3.931.620

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias a los 14 del mes de marzo de 2005.

Atentamente,


CAMILO ROMÁN TORRES CATALÁN
 ASISTENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
 PROYECTO COL/00/007
 PNUD - ALCALDIA DE CASTAÑO

47
256



EL SUSCRITO PROFESIONAL 08 DEL TALENTO HUMANO DEL
CENTRO NAUTICO PESQUERO
DEL SENA BOLIVAR

CERTIFICA QUE:

El señor HERNANDO MAGALLANES MORALES identificado con Cedula de Ciudadanía No 73.085.751 de Cartagena, prestó sus servicios al Sena, mediante contrato de prestación de servicios desde el 23 de Agosto, hasta 07 de Diciembre de 2004, como **Instructor-Contratista en CRÍA DE PECES EN JAULAS**. Los servicios fueron prestados con honestidad, profesionalismo y a entera satisfacción de la Entidad.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado .

Para constancia se firma en Cartagena a Diciembre 21 de 2004



CLIMACO CABARCAS GÓMEZ

“SENA UNA ORGANIZACIÓN DE CONOCIMIENTO”



BOLÍVAR
Centro Nacional Náutico Pesquero

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO DEL CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO
DEL SENA - BOLIVAR**

CERTIFICA

Que el señor (a) **MAGALLANES MORALES HERNANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía 73.085.751 presta (Prestó) sus servicios mediante un contrato como Instructor desarrollando los siguientes módulos:

PERIODO	MODULO	VALOR
Julio 8 al 30 de Noviembre de 2005	Criador de Peces en Jaulas	7.195.040.00
Octubre 27 de 2005 al 15 de Diciembre de 2007	Recuperación y Defensa de Ciénegas	3.860.000.00
Febrero 15 de 2006 al 30 de Octubre de 2006	Criador de Peces en Jaulas	5.542.000.00
Mayo 15 de 2007 al 14 de Diciembre de 2007	Criador de Peces en Jaulas y Construcción e instalaciones Acuícola	14.484.000.00

Los honorarios son (fueron) cancelados de acuerdo a la labor ejecutada.

Dado en Cartagena a los 27 días del mes de Noviembre de 2007.


ROBERTO PLATA CHACÓN



49
268

Centro Náutico Acuícola y Pesquero
BOLIVAR

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO DEL CENTRO NAUTICO ACUICOLA Y PESQUERO
DEL SENA - BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el señor (a) **HERNANDO MAGALLANES MORALES** con cédula de ciudadanía 73.085.751 de Cartagena, Mantiene (mantuvo) una orden de servicio para desarrollar los siguientes módulos de formación:

Periodo	Modulo	
Marzo 27 de 2008 al 30 de Agosto de 2008	Cría de Peces en Jaula -- Cría de Peces en Corrales	12.075.840.00

Los honorarios mensuales son (fueron) cancelados de acuerdo a la labor ejecutada.

Dado en Cartagena a lo 18 días del mes de Marzo de 2009


ROBERTO PLATA CHACON

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Mamohal km 5. Teléfonos 668 5549 - 668 7227 -- 668 68 06 www.sena.edu.co. Cartagena D.T. - Colombia



UNIVERSIDAD
DE
CARTAGENA



ALIANZA
CANAL DEL DIQUE

EL CONVENIO DE ASOCIACION INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA
DE ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DEL CANAL DEL
DIQUE

NIT 900124518-0

HACE CONSTAR

Que el señor **HERNANDO MAGALLANES MORALES** identificado con C.C. No. 73.085.751 de Cartagena, realizó el módulo **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FINCA PRODUCTORA DE CASCARILLA** para el programa de Administración Agroindustrial del Convenio Alianza Canal del Dique de la Universidad de Cartagena.

Se expide a solicitud de la interesada a los diez (10) días del mes de Junio de 2009.

Atentamente,

AMAURY LORA SFER
Coordinador Académico



Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario
REGIONAL BOLIVAR

Certificación No (048/2011)

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO,
FLUVIAL Y PORTUARIO DEL SENA
REGIONAL BOLIVAR**


CERTIFICA:

Que el señor **HERNANDO MAGALLANES MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No 73.085.751 de Cartagena, prestó sus servicios en esta Entidad según información relacionada a continuación:

- ✓ Contrato de prestación de servicios No. 038 de 2010, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 01 de febrero al 15 de diciembre de 2010, cuyo objeto contractual era la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar competencias para proyectos de unidades productivas que se generen en el fondo emprender, brindando asesorías, capacitación y asistencia técnica en los proyectos de empresas productoras y comercializadoras de peces en jaulas flotantes como alternativa acuícola, en el centro Internacional Náutico, fluvial y Portuario, por un valor de \$21.000.000.00

Se expide en la ciudad de Cartagena a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2011, a solicitud del interesado.


BIBIANA BETÍN HOYOS


Vº Bº Coordinador
Proyectó: A Torres IP 52702

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Mamonal km 5. Teléfonos 668 5549 - 668 7227 - 668 68 06 www.sena.edu.co - Cartagena D.T. - Colombia

57
260



ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO CUBIERTO
Y COMPROBANTE DE PAGO

REGIONAL BOLIVAR
CIUDAD CARTAGENA

FECHA DE RADICACION

SECCION: HERVANDO MAGALLANES, MORALES
VALOR DOCUMENTO: 7.195.040,00
AÑO: 2005
MES: MAYO
DIA: 08

CONCEPTOS Y DETALLE:
Objetivo General: Prestar servicios como se indica en el Anexo, una vez se haya firmado el contrato con el Municipio de María La Baja Playon con sede en el Municipio de María La Baja Playon.
Objetivo Especifico: Construcción de jaulas para peces en el Municipio de María La Baja Playon.
Contratado por: señores Morales.
Planificación Diseño y Construcción de jaulas 100 hrs.
Mto. De jaulas piscícolas 50 hrs.
Siembra de especies piscícolas 50 hrs.
Salidad de agua en piscicultura 60 hrs.
Total Horas: Para un total de 466 a razón de \$15.440 cada una. **Tiempo de ejecución:** A partir del 08 de julio hasta 30 de noviembre de 2005. El contratista al iniciar el contrato deberá presentar los siguientes documentos: Afiliación a una EPS. Fondo de Pensiones y todos los requisitos según anexo que hace parte integral de esta orden y presentación de vigencia mensual para pago (copia EPS y Pensión).
Forma de Pago: Según horas ejecutadas y reportadas mensualmente.
El contratista declara no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8 de la Ley 80/93.
El contratista manifiesta estar afiliado en una A.R.P.
El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo periodo del contrato y cuatro meses mas.

AUTORIZACION DIGENERAL No. 000062 25 de mayo de 2005.
C.D.P. No. 104 de mayo 4 de 2005

INFORMACION COORDINADORA ACALZEMCO, Y/O EL QUE SE ASIGNE PARA LA ZONA

CONTROL PREVIO
PRESENTE: []
ASISTENTE: []
FECHA: 08 JUL 2005
FIRMA: [Firma]

RESOLUCION No. DEL DE DE 199
EL SENA REGIONAL BOLIVAR
SEÑORES: HERVANDO MAGALLANES MORALES
ENTREGARON A SATISFACCION DEL SENA EL TRABAJO O SERVICIO ESTIPULADO Y QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO No. 80 DE 1993 DE 1993
RESUELVE CANCELAR EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN
SON: SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCETE

RECIBI DEL SENA A SATISFACCION EL VALOR DE LA PRESENTE CUENTA Y ADEMAS COPIA DE LA MISMA COMO COMPROBANTE DE RETENCION DEL VALOR DEL TRABAJO O SERVICIO ESTIPULADO Y QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO No. 80 DE 1993 DE 1993
HOY
BANCO

REGISTRO PUBLICO
COMPROBANTE DE RETENCION DEL VALOR DEL TRABAJO O SERVICIO ESTIPULADO Y QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO No. 80 DE 1993 DE 1993
No. 000553

08 JUL 2005

CODIFICACION INTEGRAL DE CONTABILIDAD		EDUCADO POR		REVISADO POR		GRAVADO POR		DOCUMENTO ORIGINAL		VALOR		INFORMATIVO	
NUMEROS	DESCRIPCION	FECHA	INICIAL	FECHA	INICIAL	FECHA	INICIAL	FECHA	INICIAL	FECHA	INICIAL	FECHA	INICIAL
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
32													
33													
34													
35													
36													
37													
38													
39													
40													
41													
42													
43													
44													
45													
46													
47													
48													
49													
50													
51													
52													
53													
54													
55													
56													
57													
58													
59													
60													
61													
62													
63													
64													
65													
66													
67													
68													
69													
70													
71													
72													
73													
74													
75													
76													
77													
78													
79													
80													
81													
82													
83													
84													
85													
86													
87													
88													
89													
90													
91													
92													
93													
94													
95													
96													
97													
98													
99													
100													

FIRMA Y SELLO DEL ACREEDOR
Solicitado dependencia firma
PAGUESE ORDENADOR
HECIDIDO a satisfaccion
CONCEPTO TESORERIA
CONTROL PREVIO
FECHA
DIRECCION
AUTORIZADO
Control previo
Fecha

[Firma]



ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO CUE E COBRO Y COMPROBANTE DE PAGO

REGIONAL BOLIVAR CIUDAD CARTAGENA

FECHA

FECHA DE RADICACION

SEÑORES: HERNANDO MAGALLANES MORALES Nit. C.C. No. 73' 086. 751 DE CARTAGENA VALOR DOCUMENTO: \$ 3' 860.000

Atentamente solicitamos a usted (les) ejecutar el trabajo o prestar el servicio cuyas características y valor se detalla según su cotización

APROBADO POR: SUBDIRECTORA DE CENTRO FORMA DE PAGO: CON CARGO: CONCEPTOS Y DETALLE

Objetivo General: Prestar servicios como instructor en el programa de Jóvenes Rurales 2005 - C.N.N.P. Objetivo Especifico: Desarrollar un (1) curso de Recuperación y Defensa de Ciénagas de 250Hrs. En el municipio de El Guano en el corregimiento de Los Robles.

ECOSISTEMAS HIDRICO DE LAS CIENAGA (50Hrs.) - RECUPERACION Y DEFENSA DE LAS CIENAGAS (50Hrs.) PLANEACION Y ORDENAMIENTO PESQUERO (50Hrs.) - MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE (50Hrs.) REPOBLAMIENTO DE LA FAUNA ICTICA (50Hrs.)

Para un total de 250 horas a razón de \$15,440 cada una Tiempo de Ejecución: A partir del 27 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 2005. Forma de Pago: Según horas ejecutadas y reportadas mensualmente. El contratista al iniciar el contrato deberá presentar los siguientes documentos: Afiliación a una E.P.S., Fondo de Pensiones y todos los requisitos según anexo que hace parte integral de esta orden y presentación de vigencia mensualmente para pago (copia EPS, ARP y Pensión). El contratista declara no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8 de la Ley 80/93.

El contratista manifiesta estar afiliado a una A.R.P.. El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo periodo del contrato y cuatro meses más.

0 \$ SUB-TOTAL MENOS RETENUENTE OTROS CONCEPTOS

AUTORIZACION DIGENERAL No.000062 del 25 de Mayo de 2005 C.D.P. No.104 del 4 de Mayo de 2005 INTERVENIOR: COORDINADOR ACADEMICO Y/O EL QUE SE ASIGNE PARA LA ZONA

RECIBI DEL "SENA" A SATISFACCION EL VALOR DE LA PRESENTE CUENTA Y ADEMAS COPIA DE LA MISMA COMO COMPROBANTE DE RETENCION DEL I.V.A. HOY CHEQUE No. DE BANCO CTA. CTE. No. DE

Table with columns: PRESENTE AND MES DIA, CONTROL PREVIO FECHA, DEL DE DE, RESOLUCION No, EL SENNA REGIONAL BOLIVAR, SENORES: HERNANDO MAGALLANES MORALES, ENTREGARON A SATISFACCION DEL SENNA EL TRABAJO O SERVICIO ESTIPULADO Y QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO No. DE 199, RESUELVE CANCELAR EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN, (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.

Table with columns: CODIFICACION INTEGRAL DE CONTABILIDAD, ELABORADO POR, SUBTERCERO, TERCERO, CONCEPTO, CUENTA, DEBITO, CREDITO, VALOR, INFORMATIVO

Handwritten signature: Bibiana Bohull

Handwritten signature: [Signature]

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 000886

27 OCT. 2005



REGIONAL BOLIVAR - CENTRO NAUTICO,
ACUÍCOLA Y PESQUERO

CONTRATO DE PRESTAR SERVICIO No. 145 DE 2007

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA REGIONAL BOLIVAR - CENTRO NAUTICO, ACUÍCOLA Y
PESQUERO Y HERNANDO MAGALLANES MORALES

Entre los suscritos **BIBIANA BETIN HOYOS**, domiciliado en Cartagena de Indias, D.T., identificado con la cédula de ciudadanía No 30.563.601 de Sahagun (Cord.), en su calidad de Subdirector del Centro Náutico Acuícola y Pesquero - Regional Bolívar, según Resolución de Nombramiento No 01243 del 28 de Mayo de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **HERNANDO MAGALLANES MORALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 73.085.751 de Cartagena, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestar servicio de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar servicio de formación profesional integral dentro del programa de Jóvenes Rurales, impartiendo dos (2) Cursos de Cría de Peces en Jaula de 326 horas cada uno, en San Cristobal y Soplaviento, para un total en el área de 652 horas, de acuerdo con el horario de cada grupo. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de cada hora de formación será de Diecisiete mil Pesos (\$17.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTES (\$11.084.000.00), incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. El pago de este contrato genera un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TES (\$44.336.00), correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x1000, el cual es cancelado por el SENA, a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. Este valor se pagará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las horas programadas por mes y de las horas totales del contrato, según la certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará a partir del 15 de Mayo de 2007 hasta el 14 de Diciembre de 2007. **CLAUSULA SÉXTA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de la Contratación de horas formación (Coordinador Académico del CNAP). EL SUPERVISOR tendrá las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por el **CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del **CONTRATISTA**. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicio, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones y tarjeta profesional, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Libreta Militar, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se

55
264

56
265

celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraPrestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EI CONTRATISTA** se compromete a impartir, en los horarios acordados, los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el SUPERVISOR del contrato; b) **EI CONTRATISTA** se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el **CONTRATISTA** deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) **EI CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; e) **EI CONTRATISTA** se compromete a entregar, en la fecha programada por la SUPERVISIÓN, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; f) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, **EL SENA** manifiesta que SI NO efectuará el descuento del aporte de Riesgos Profesionales al Sistema General quedando en cabeza del **CONTRATISTA** la obligación de cancelarlo dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 143 del 21 de Marzo de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Digitar la inscripción de los alumnos del curso a cargo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de ser entregados en Coordinación Académica, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de Gestión Académica; 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 3. Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el **CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so

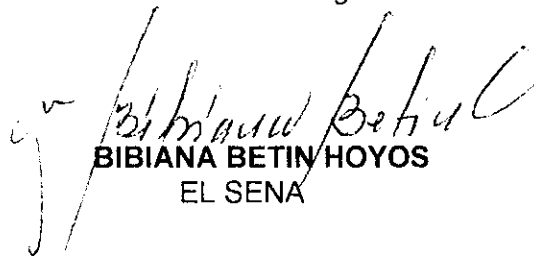
j

CH

57E
266

pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestar servicio será liquidado por el Centro Náutico, acuícola y Pesquero una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma IBÍDEM. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar No. 0000040 del 12 de Febrero de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D, T, a los **15 MAY 2007**


BIBIANA BETIN HOYOS
 EL SENA


HERNANDO MAGALLANES MORALES
 EL CONTRATISTA

Email:

REGISTRO PRESUPUESTAL

Dirección:

PARAGUAY C.A.N.E. Sección SOTORIAJAY # 4487

Tel:

Fecha: 15 MAY 2007

Cel:

310 724 2832 - 300 77 39 812

011



REGIONAL BOLIVAR - CENTRO NACIONAL
NAUTICO PESQUERO

CONTRATO DE PRESTAR SERVICIO

No. **136** DE 2008

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA REGIONAL BOLIVAR - CENTRO NACIONAL NAUTICO
PESQUERO Y HERNANDO MAGALLANES MORALES

Entre los suscritos **BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS**, domiciliado en Cartagena de Indias, D.T., identificado con la cédula de ciudadanía No 30.563.601 de Sahagun (Cord.), en su calidad de Subdirector del Centro Nacional Náutico Pesquero - Regional Bolívar, según Resolución de Nomenclación No 01243 del 28 de Mayo 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **HERNANDO MAGALLANES MORALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73085751 de Cartagena, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestar servicio de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar servicio de formación profesional integral dentro del programa de jóvenes rurales, impartiendo 2 cursos de cría de peces en jaula en Magangué y otro de cría de peces en corrales en Arroyo Hondo de 336 horas cada uno, para un total en el área de (672) horas de acuerdo con el horario de cada grupo. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de cada hora de formación será de Diecisiete Mil Novecientos Setenta Pesos (\$17.970.00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTES (\$ 12.075.840.00), incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. El pago de este contrato genera un valor de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTES (\$48.303), correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x1000, el cual es cancelado por el SENA, a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. Este valor se pagará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las horas programadas por mes y de las horas totales del contrato, según la certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará a partir del 27 de Marzo de 2008 hasta Agosto 30 de 2008 **CLAUSULA SÉXTA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como vigencia o duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de la Contratación de horas formación (Coordinador Académico del Cnp). EL SUPERVISOR tendrá las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por el **CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del **CONTRATISTA**. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicio, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones y tarjeta profesional, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Libreta Militar, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se

51
2008

celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraPrestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir, en los horarios acordados, los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el SUPERVISOR del contrato; b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el **CONTRATISTA** deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar, en la fecha programada por la SUPERVISIÓN, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; f) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, **EL SENA** manifiesta que Si () NO () efectuará el descuento del aporte de Riesgos Profesionales al Sistema General quedando en cabeza del **CONTRATISTA** la obligación de cancelarlo dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :** N° 86 del 25 de Marzo de 2008 El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Digitar la inscripción de los alumnos del curso a cargo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de ser entregados en Coordinación Académica, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de Gestión Académica; 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 3. Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el **CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

60
259

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestar servicio será liquidado por el Centro Nacional Náutico Pesquero una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma **IBÍDEM.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** **AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar: N° 000024 del 14 de Enero de 2008 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

Para constancia se firma en Cartagena de indias D, T, a los

27 MAR 2008

Bibiana Betin Hoyos
BIBIANA BETIN HOYOS
 EL SENA

Hernando Magallanes Morales
HÉRNANDO MAGALLANES MORALES
 EL CONTRATISTA

Email: *h.magallanes@netmail.com*

Dirección: *Los Coates Bloque 3 CASA 4*

Tel:

Cel: *310 724 2832*

REGISTRO PRESUPUESTAL

27 MAR 2008

[Handwritten mark]



67
271

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189 DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
HERNANDO MAGALLANES

Entre los suscritos **BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS** domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. No 30.563.601 de Sahagun (Cord.) , actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirector (a) del **Centro Nautico Acuícola Y Pesquero** en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 01243 del 28 de Mayo 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **HERNANDO MAGALLANES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización del Director Regional de la entidad y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que el (la) Subdirector (a) del Centro Nautico Acuícola y Pesquero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación complementaria por el plazo de 6 meses y que está amparado por el CDP No. 108 de 5 de Mayo de 2009 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el (la) Subdirector (a) del Centro Nautico Acuícola y Pesquero, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el (la) Subdirector (a) del Centro Nautico Acuícola y Pesquero, el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el (la) Subdirector (a) del Centro Nautico Acuícola y Pesquero, expide constancia en la cual se afirma que el **CONTRATISTA** está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar servicios profesionales para desarrollar el componente técnico, asesorías, capacitación para el montaje de Proyectos empresas productoras y comercializadoras de peces en jaulas flotantes, como alternativa acuícola, en el marco del programa Jóvenes Rurales Emprendedores en los Municipios de María La Baja Y María La baja (Playón), en equipo con el asesor empresarial y técnicos que intervengan en el proyecto. El contratista debe planear, ejecutar y evaluar la ruta formativa de los proyectos y en el desarrollo de estos debe generar ideas de proyectos innovadores. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a: a) realizar actividades de formación y tutoría para la ejecución y consolidación de los proyectos productivos b) entregar los reportes mensuales estadísticos y registros inherentes al proceso formativo y productivo de los proyectos de ejecución c) Entregar el plan de ejecución mensual y avances de los proyectos d) acompañar la formalización de la forma asociativa que adopten para la explotación de la unidad productiva e) aportar la población beneficiaria de los proyectos f) Gestionar fuentes de recursos en especies o financieras para el desarrollo de los proyectos, entre otras, Gobernaciones, Alcaldías, Entidades publicas y privadas g) presentar un plan de estrategias de fortalecimiento que permitan la sostenibilidad de los proyectos productivos ejecutados. h) Recepción de los materiales de formación para la realización de las practicas logrando el objeto de las misma en su totalidad i) presentar proyectos a la unidad de emprendimiento del Centro Náutico Acuícola y

9



62
271

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189 DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
HERNANDO MAGALLANES

Pesquero. j) asistir a la inducción del programa de jóvenes rurales emprendedores 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: 6 meses a partir de la legalización del contrato. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año.

CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es por la suma de **Doce Millones Noventa y Un Mil Quinientos Pesos (\$ 12.091.500) mcte.** Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de **Dos Millones Quince Mil Doscientos Cincuenta Pesos mcte (\$ 2.015.250)** equivalente a 120 horas mensuales. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago mensual se determina teniendo en cuenta que el valor total por honorarios mensual es de \$ 2.687.000 equivalente a 160 horas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Gravamen Financiero. El pago del presente Contrato genera un valor de Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 48.366) MCTE el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003..

CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique, teniendo en cuenta las especificaciones del párrafo primero de la clausula Primera
2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** manifiesta voluntariamente que si o no se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca la contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

B) Del SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a:

1. Pagar a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria a la **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición de la **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- Garantía. LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista, en los términos señalados en el artículo 4 del decreto 4828 de 2008.

PARAGRAFO. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008.

CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal: Las erogaciones que **EL SENA** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 108 de 5 de Mayo de 2009. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Gestor de jóvenes rurales, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que **EL CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-Multas y cláusula penal pecuniaria: Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATISTA** o si el **SENA** se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, **EL SENA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la

2

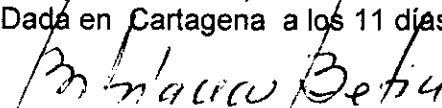


63
272

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189 DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
HERNANDO MAGALLANES

indemnización de perjuicios que le ocasionen a **EL SENA**. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por **EL CONTRATISTA** en la tesorería del **SENA**- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. **EL SENA** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **EL SENA**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** **EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **EL SENA**. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte del **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:- Riesgos que Asume la Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirectora del Centro del Centro Nautico Acuicola y Pesquero, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.: Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- AUTORIZACION:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar N° 000061 del 8 de Mayo de 2009. **CLÁUSULA - NOVENA – Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dada en Cartagena a los 11 días del mes de Junio de 2009.


BIBIANA BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR (A) DE CENTRO


HERNANDO MAGALLANES
CONTRATISTA

No. 340

18 JUN 2009

BOLIVAR



Centro Internacional
Náutico Fluvial y
Portuario-
Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2010
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO
INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO Y HERNANDO MAGALLANES
MORALES

Entre los suscritos **BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS** domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.563.601 de Sahagún (Cord.) , actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirectora del **Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario** en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 01243 del 28 de Mayo 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **HERNANDO MAGALLANES MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 73085751 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000035 del 13 de enero de 2010 del Director Regional de la entidad y las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". **3.** Que la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y portuario en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2010 por el plazo de nueve (9) meses y que está amparado por el CDP No. 010 del 8 de enero de 2010. **4.** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2010. **5.** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. **6.** Que la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, expide constancia en la cual se afirma que el **CONTRATISTA** está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. **7.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo 120 horas mensuales de formación profesional integral en los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2010 del CINAFLUP. **PARAGRAFO:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar competencias para proyectos y unidades productivas que se generen en el programa del fondo emprender brindando asesorías, capacitación y asistencia técnica en los proyectos empresas productoras y comercializadoras de peces en jaulas flotantes como alternativa Acuicola Guamo, María La Baja y El Peñon en alianza las entidades que financien la contrapartida, según programación que entregue el supervisor del contrato, el equipo debe planear, evaluar y ejecutar la ruta formativa de los proyectos para lograr los objetivos y generar una unidad productiva innovadora, adscrita desde el inicio a la unidad de emprendimiento del centro.. **CLÁUSULA SEGUNDA- Plazo:** nueve (9) meses a partir de la aprobación de la póliza. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de **\$18,900,000 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE**. Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de \$ 2,100,000 DOS MILLONES CIEN MIL Pesos M/Cte. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de



Centro Internacional
Náutico Fluvial y
Portuario-
Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2010
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO
INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO Y HERNANDO MAGALLANES
MORALES

Prestación de Servicios, en la que conste que el contrato se ha cumplido a entera satisfacción y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de \$ 75,600 Setenta y Cinco Mil Seiscientos75,600 Setenta y Cinco Mil Seiscientos75,600 Setenta y Cinco Mil SeiscientosPesos Mcte. el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA CUARTA- Obligaciones: a) Del CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el **SENA** indique. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 5. Debe presentar mensualmente conforme de avance del proyecto y gestionar la recepción de los materiales de formación para la realización de las prácticas, logrando el objetivo de las mismas en su totalidad. 6. Presentar proyecto a la unidad de emprendimiento del Centro; la liquidación del contrato solo procede cuando el tutor presente las evaluaciones y proyectos terminados y puesta en marcha. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** manifiesta voluntariamente que si x o no se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales, por su propia cuenta y riesgo. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el **SENA** se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA- Garantía: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, garantía única para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista, en los términos señalados en el artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que **EL SENA** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 010 del 8 de enero de 2010. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato, previa verificación de los documentos allegados por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEPTIMA- Supervisión:** **EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de Contratistas. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas. 3) Informar a la Subdirectora cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 4) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA- Documentos:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, certificado de disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, fotocopia de la cédula, formato único de hoja de vida diligenciado, certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado judicial (DAS) y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, fotocopia de afiliación a EPS y Pensiones, tarjeta profesional de ingenieros, Libreta Militar para hombres menores de 55 años de edad, reporte de inscripción en el servicio público de empleo- banco de instructores y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** o si el **SENA** se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, **EL SENA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a **EL SENA.** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por **EL CONTRATISTA** en la tesorería del **SENA-** o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. **EL SENA** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **EL SENA,** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del



Centro Internacional
Náutico Fluvial y
Portuario-
Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2010
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO
INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO Y HERNANDO MAGALLANES
MORALES

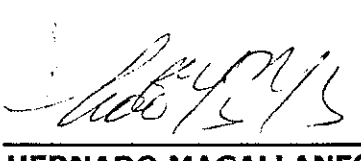
Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **EL SENA**. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte del **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **DECIMA CUARTA- Inhabilidades e incompatibilidades.** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación del contrato.** El presente contrato será liquidado por la Subdirectora del Centro del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral.** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva relación laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Riesgos que Asume la Contratista.** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA Autorización:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar No.000035 del 13 de enero de 2010. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - Vigencia:** La vigencia del presente contrato es igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dada en Cartagena a los 25 días del mes de enero de 2010.

EL SENA

CONTRATISTA


BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA DE CENTRO
No. 30.563.601 de Sahagún


HERNANDO MAGALLANES MORALES
CONTRATISTA
No. 73085751 de Cartagena
Teléfono: e-mail:



MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y
PORTUARIO- REGIONAL BOLIVAR Y HERNANDO MAGALLANES MORALES

Entre los suscritos **BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS** domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.563.601 de Sahagun (Cord.) , actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirectora del **Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario** en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 01243 del 28 de Mayo 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, HERNANDO MAGALLANES MORALES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 73085751 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Considerando que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 038 de 2010 de común acuerdo convienen: **PRIMERO:** modificar la supervisión del contrato N° 038 de 2010; modificando la cláusula séptima del respectivo contrato, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la señora Carmen Dávila- Coordinadora del programa de Jóvenes Rurales Emprendedores 2010. **SEGUNDO:** la presente modificación hace parte integral del contrato de prestación de servicios N° 038 de 2010, dejando sin efecto cualquier otra estipulación que le sea contraria a lo que se refiere este preciso aspecto, siendo completamente válidas todas las demás cláusulas pactadas inicialmente en el contrato. **PARAGRAFO:** la presente modificación se hace de acuerdo al Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Cartagena a los 24 de Junio del 2010

Bibiana Betin Hoyos
BIBIANA BETIN HOYOS
Subdirectora CINAFLUP

Hernando Magallanes M.
HERNANDO MAGALLANES M.
CONTRATISTA

Proyectó:
Revisó

67
276

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00107 DE 2011
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO
INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO Y HERNANDO MAGALLANES
MORALES

Entre los suscritos **BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS** domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.563.601 de Sahagún (Cord.) , actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirectora del **Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario** en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 01243 del 28 de Mayo 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **HERNADO MAGALLANES MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 73085751 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000055 del 07 de febrero de 2011 del Director Regional de la entidad y las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". **3.** Que la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y portuario en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales un Instructor para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2011 por el plazo de (3) tres meses y (23) veintitrés días y que está amparado por el CDP No. 15 del 21 de enero de 2011. **4.** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2011. **5.** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. **6.** Que la Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, expide constancia en la cual se afirma que el **CONTRATISTA** está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. **7.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo 160 horas mensuales de formación profesional integral en los programas de Jóvenes Rurales Emprendedores 2011 del CINAFLUP. **PARAGRAFO:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar actividades de orientación y formación a los proyectos de jóvenes rurales de los emprendedores de aprovechamiento de recursos hídricos en marial abaja puerto Santander y Magangué cascajal. **CLÁUSULA SEGUNDA- Plazo:** (3) tres meses y (23) veintitres días a partir de la Suscripción del Acta de Inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de \$ 8.457.673 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de \$ 2.245.400 DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS L Pesos M/Cte. **PARAGRAFO:** Se le pagara mensualmente para efectos de transporte el 7% de su contratación mensual (\$157.150) ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el contrato se ha cumplido a entera satisfacción y previa presentación

de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de \$33.833 treinta y tres mil ochocientos treinta y tres Pesos Mcte. el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

CLÁUSULA CUARTA- Obligaciones: a) **Del CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el **SENA** indique. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 5. Debe presentar mensualmente conforme de avance del proyecto y gestionar la recepción de los materiales de formación para la realización de las prácticas, logrando el objetivo de las mismas en su totalidad. 6. Presentar proyecto a la unidad de emprendimiento del Centro; la liquidación del contrato solo procede cuando el tutor presente las evaluaciones y proyectos terminados y puesta en marcha. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** manifiesta voluntariamente que si x o no se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales, por su propia cuenta y riesgo. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el **SENA** se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA- Garantía: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, garantía única para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un término igual al estipulado como plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista, en los términos señalados en el artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que **EL SENA** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 15 del 21 de enero de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato, previa verificación de los documentos allegados por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEPTIMA- Supervisión:** **EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Coordinador del programa de Jóvenes Rurales del CINAFLUP. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas. 3) Informar a la Subdirectora cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 4) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA- Documentos:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, certificado de disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, fotocopia de la cédula, formato único de hoja de vida diligenciado, certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado judicial (DAS) y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, fotocopia de afiliación a EPS y Pensiones, tarjeta profesional de ingenieros, Libreta Militar para hombres menores de 55 años de edad, reporte de inscripción en el servicio público de empleo- banco de instructores y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** o si el **SENA** se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, **EL SENA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a **EL SENA.** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por **EL CONTRATISTA** en la tesorería del **SENA-** o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. **EL SENA** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **EL SENA,** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas



Centro Internacional
Náutico Fluvial y
Portuario-
Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0107 DE 2011

**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO
INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO Y HERNANDO MAGALLANES
MORALES**

en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **EL SENA**. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte del **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **DECIMA CUARTA- Inhabilidades e incompatibilidades.** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación del contrato.** El presente contrato será liquidado por la Subdirectora del Centro del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral.** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva relación laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Riesgos que Asume la Contratista.** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA Autorización:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar No.000055 del 07 de febrero de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -Vigencia:** La vigencia del presente contrato es igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dada en Cartagena a los

EL SENA

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTORA DE CENTRO
No. 30.563.601 de Sahagún

CONTRATISTA

HERNANDO MAGALLANES MORALES
CONTRATISTA
No. 73085751 de Cartagena
Teléfono: e-mail:

279




MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO- REGIONAL BOLÍVAR Y HERNANDO MAGALLANES MORALES

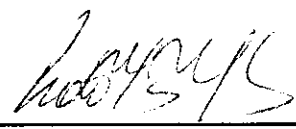
Entre los suscritos **BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS** domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.563.601 de Sahagun (Cord.) , actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirectora del **Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario** en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 01243 del 28 de Mayo 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **HERNANDO MAGALLANES MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.085.751 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Considerando que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 107 de 2011 de común acuerdo convienen:

PRIMERO: adicionar un párrafo a la clausula segunda del contrato N° 107 de 2011; quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO: PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato tiene como fecha límite de ejecución hasta el 30 de junio de 2011; los ajustes respectivos por mayor valor registrado se reversaran en la liquidación de dicho contrato.

SEGUNDO: la presente modificación hace parte integral del contrato de prestación de servicios N° 107 de 2011, dejando sin efecto cualquier otra estipulación que le sea contraria a lo que se refiere este preciso aspecto, siendo completamente válidas todas las demás cláusulas pactadas inicialmente en el contrato. La presente modificación se hace de acuerdo al Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Cartagena a los


BIBIANA BETIN HOYOS
Subdirectora CINAFLUP
No. 30.563.601 de Sahagún


HERNANDO MAGALLANES MORALES
CONTRATISTA
No. 73.085.751 de Cartagena